



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACION DE UN ACUERDO MARCO , EN EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES A LAS QUE SE AJUSTARAN LOS CONTRATOS QUE ADJUDIQUEN, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DEFENSA JURIDICA, DIRECCION LETRADA Y REPRESENTACION PROCESAL DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS (O.O.A.A.)

Nº de expediente : 000027/2026-CONT

Área promotora del expediente: Alcaldía

Órgano de Contratación : La Alcaldesa

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. Objeto del acuerdo marco
2. Necesidades administrativas a satisfacer.
3. Régimen jurídico.
4. Aptitud para contratar
5. Valor estimado del acuerdo marco
6. Presupuesto base de licitación del acuerdo marco
7. Tipo de licitación
8. Crédito presupuestario.
9. Duración del acuerdo marco y contratos basados en el mismo
10. Tramitación del expediente de contratación.

II. LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

11. Procedimiento de adjudicación.
12. Criterios de adjudicación .
13. Publicidad de la licitación.
14. Principios: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.
15. Presentación de proposiciones y documentación exigida.
 - I. Normas generales.
 - II. Comunicaciones con los licitadores.
 - III. Presentación de proposiciones: lugar y forma de presentación.
 - IV. Documentación exigida.
16. Solvencia económica y financiera y solvencia profesional .



17.Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento.

III. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

18.Mesa de contratación.

19.Actuación de la Mesa de contratación.

20. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

21.Presentación, a requerimiento de la Mesa de Contratación, de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

IV. CLASIFICACION DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO

22.Clasificación de ofertas.

23.Documentación a presentar.

24.Adjudicación del acuerdo marco .

25.Perfeccionamiento del acuerdo marco

26.Formalización del acuerdo marco .

27. Plazo para la formalización.

28. Efectos de la no formalización.

29.Seguros.

30.Confidencialidad.

V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO

31.Fecha de inicio .

32.Adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco

33.Responsable del contrato

34.Cumplimiento del contrato.

35.Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

36.Penalidades.

37.Pago del precio.

38.Revisión de precios.

39.Responsabilidad del contratista por daños ocasionados a terceros.

40.Obligaciones laborales y sociales y en materia medioambiental

41.Medios materiales y personales.

42.Condiciones Especiales de Ejecución.



- 43.Obligaciones esenciales
- 44.Modificación del acuerdo marco y los contratos basados
- 45.Suspensión
- 46.Sucesión de la empresa contratista.
- 47.Confidencialidad.
- 48.Tratamiento de datos de carácter personal.
- 49.Propiedad de los trabajos.

VI. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO

- 50.Cumplimiento de los contratos basados .
- 51.Vicios y defectos durante el plazo de garantía.
- 52.Devolución y cancelación de las garantías.
- 53.Resolución.
- 54.Cesión y subcontratación.

VII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS

- 55.Prerrogativas de la Administración.
- 56.Recurso especial en materia de contratación.



I. DISPOSICIONES GENERALES

1.Objeto del acuerdo marco

Su objeto es determinar las condiciones para la prestación del servicio de defensa jurídica, dirección letrada y representación procesal del Ayuntamiento de Portugalete y sus O.O.A.A., con el detalle previsto en el pliego de prescripciones técnicas, y establecer el procedimiento para la adjudicación de estos servicios mediante contratos basados en este acuerdo .

Se concluirá el acuerdo marco con un único empresario para cada lote .

Lote 1 : Representación procesal del Ayuntamiento y sus O.O.A.A. ante Juzgados y Tribunales por Procurador/a en aquellos procedimientos en los que sea preceptivo la representación procesal mediante estos profesionales .

Lote 2 : Defensa jurídica , dirección letrada y representación procesal del Ayuntamiento y sus O.O.A.A en materias relacionadas con el Urbanismo ante el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo .

Lote 3: Defensa jurídica, dirección letrada y representación procesal del Ayuntamiento y sus O.O.A.A de todos los asuntos relacionados con materia de Función Pública, Empleo Público, Recursos Humanos , Relaciones Laborales, Seguridad Social y Prevención de la Salud y Seguridad laboral, ante el orden Jurisdiccional que corresponda.

Lote 4: Defensa jurídica, dirección letrada y representación procesal del Ayuntamiento y sus O.O.A.A ante el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo (a excepción de las materias comprendidas en el Lote 2 y Lote 3) .

Lote 5: Defensa jurídica o acusación , dirección letrada y representación procesal del Ayuntamiento y sus O.O.A.A ante el orden Jurisdiccional Penal .

Los licitadores a este acuerdo marco , podrán presentarse a uno , varios o a la totalidad de los lotes. No se establecen límite al número de lotes para adjudicar a un mismo licitador.

No se podrán presentar variantes o alternativas

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Código CPV: 79112000-2 , 79110000-8



2.Necesidades administrativas a satisfacer.

El Ayuntamiento de Portugalete (a lo largo de este texto toda referencia al Ayuntamiento de Portugalete se entiende realizada tanto a éste como a sus O.O. A.A.) es una Institución con un índice considerable de litigiosidad en los ámbitos laboral, función pública y urbanismo , que no pueden ser atendidos con su propio personal , y que carece del puesto de trabajo de letrado . La imposibilidad manifiesta de conocer el momento, el número y tipo de litigios que se plantearan a esta Administración , así como el plazo hasta la resolución de los mismos, aconseja utilizar el sistema del acuerdo marco individual , como herramienta para la adjudicación , dentro de los términos de la ley de contratos y con la premura que exigen los plazos procesales, de la prestación del servicio de defensa jurídica .

3.Régimen jurídico.

El contrato tiene carácter administrativo y se registrará por:

- Las cláusulas contenidas en este pliego, conformadas con las especificaciones de su Carátula y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público , por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24/UE de 26 de Febrero de 2014.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público..
- Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de la Ley de Contratos del Sector Público), en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público..
- Así mismo queda expresamente sometido a toda la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos .
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El desconocimiento del acuerdo en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.



Información en materia fiscal, medio ambiente, igualdad de mujeres y hombres, protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de personas con discapacidad, obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, protección de datos y defensa de la competencia

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.
- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.
- Inserción socio laboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.
 - Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.
 - Defensa de la Competencia: Autoridad Vasca de la Competencia.

4. Aptitud para contratar

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Portugalete las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional establecida en este pliego de condiciones, así como contar, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad objeto de los contratos de los que derive este acuerdo ..

- a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- b) Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Estado Económico Europeo: podrán contratar con el Ayuntamiento de Portugalete que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- c) Empresas no comunitarias: Sin perjuicio de las obligaciones que deriven de acuerdos internacionales, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público.



- d) Uniones de empresarios: podrán contratar con el Ayuntamiento de Portugalete las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

HABILITACION PROFESIONAL EXIGIDA

Lote 1: Estar en posesión del título oficial que habilita para ejercer la profesión de procurador/a y colegiado en el Colegio de Procuradores correspondiente

Lotes 2 , 3, 4 y 5 : Estar en posesión del título oficial que habilita para el ejercicio de la abogacía e incorporados a un Colegio de la Abogacía en calidad de ejercientes .

5. Valor estimado del acuerdo marco

A los efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación aplicable, el valor estimado asciende a:

LOTE 1

Valor estimado en plazo de duración (IVA EXCLUIDO) (dos años)	3.305,79 €
Valor estimado de las posibles prórrogas (IVA EXCLUIDO) (hasta 24 meses)	3.305,79 €
Valor estimado de la modificación (IVA EXCLUIDO)	661,16 €
TOTAL	7.272,74 €

LOTE 2

Valor estimado en plazo de duración (IVA EXCLUIDO) (dos años)	330.578,51 €
Valor estimado de las posibles prórrogas (IVA EXCLUIDO) (hasta 24 meses)	330.578,51 €
Valor estimado de la modificación (IVA EXCLUIDO)	66.115,70 €



TOTAL	727.272,72 €
-------	--------------

LOTE 3

Valor estimado en plazo de duración (IVA EXCLUIDO) (dos años)	86.776,86 €
Valor estimado de las posibles prórrogas (IVA EXCLUIDO) (hasta 24 meses)	86.776,86 €
Valor estimado de la modificación (IVA EXCLUIDO)	17.355,37 €
TOTAL	190.909,09 €

LOTE 4

Valor estimado en plazo de duración (IVA EXCLUIDO) (dos años)	82.644,63 €
Valor estimado de las posibles prórrogas (IVA EXCLUIDO) (hasta 24 meses)	82.644,63 €
Valor estimado de la modificación (IVA EXCLUIDO)	16.528,93 €
TOTAL	181.818,19 €

LOTE 5

Valor estimado en plazo de duración (IVA EXCLUIDO) (dos años)	36.363,64 €
Valor estimado de las posibles prórrogas (IVA EXCLUIDO) (hasta 24 meses)	36.363,64€
Valor estimado de la modificación (IVA EXCLUIDO)	7.272,72 €
TOTAL	80.000,00 €

TOTAL LOTES: 1.187.272,74 €

El valor estimado del acuerdo marco, se ha calculado teniendo en cuenta el valor máximo estimado del conjunto de contratos previstos durante la duración total del mismo, por lo que la cantidad establecida como total en cada uno de los lotes, no podrá ser superada por el conjunto de contratos que se adjudiquen con cargo al mismo .



6. Presupuesto base de licitación del acuerdo marco

Lo constituye el límite máximo estimado de gasto para la realización de las prestaciones, conforme a los precios unitarios ofertados durante el plazo de duración establecido para el acuerdo marco (dos años).

LOTE 1

Presupuesto estimado de gasto	3.305,79 €
IVA 21%	694,21€
TOTAL	4.000,00 €

LOTE 2

Presupuesto estimado de gasto	330.578,51 €
IVA 21%	69.421,49 €
TOTAL	400.000,00 €

LOTE 3

Presupuesto estimado de gasto	86.776,86 €
IVA 21%	18.223,14 €
TOTAL	105.000,00 €

LOTE 4

Presupuesto estimado de gasto	82.644,63 €
IVA 21%	17.355,37 €
TOTAL	100.000,00 €

LOTE 5

Presupuesto estimado de gasto	36.363,64 €
IVA 21%	7.636,36 €
TOTAL	44.000,00 €

TOTAL LOTES: 653.000,00 € (21 % de IVA incluido)

Al estar los precios fijados por unidades de ejecución e importe total indeterminado, debe tenerse en cuenta que el gasto efectivo está condicionado por las necesidades



reales de la Administración, que por tanto, no queda obligada a demandar a gastar todo el presupuesto indicado.

A efectos de lo previsto en el artículo 100.2 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, el presupuesto base de licitación, se ha calculado teniendo en cuenta la previsión de procedimientos judiciales durante el período de duración del acuerdo marco y los honorarios que se devengan por este tipo de servicios, aplicando los obligados aranceles de derechos de los procuradores para el caso del lote 1, y teniendo en cuenta, para el resto de lotes, el precio actual en nuestro ámbito geográfico para este tipo de servicios.

7. Tipo de licitación

Lote 1: Precios unitarios: arancel de derechos de los Procuradores de los Tribunales, aprobado por el Real Decreto 434/2024 de 30 de Abril.

Porcentaje de baja único a aplicar sobre los citados aranceles

Lote 2: Precios unitarios: Tipos unitarios establecidos por el Ayuntamiento de Portugalete (Anexo Listado Precios)

Porcentaje de baja único a aplicar sobre los tipos unitarios

Lote 3: Precios unitarios: Tipos unitarios establecidos por el Ayuntamiento del Portugalete

Porcentaje de baja único a aplicar sobre los tipos unitarios

Lote 4: Precios unitarios: Tipos unitarios establecidos por el Ayuntamiento del Portugalete

Porcentaje de baja único a aplicar sobre los tipos unitarios

Lote 5: Precios unitarios: Tipos unitarios establecidos por el Ayuntamiento del Portugalete

Porcentaje de baja único a aplicar sobre los tipos unitarios

8. Crédito presupuestario.

Teniendo en cuenta la propia naturaleza del acuerdo marco, no se efectúa retención de crédito. No obstante, para la tramitación de los contratos basados en el acuerdo marco, deberá existir crédito suficiente con cargo a la partida presupuestaria correspondiente: 01.9200.22604



9. Duración

El plazo de duración del acuerdo marco será de **dos años** , con posibilidad de ser prorrogado de forma expresa sin que la prórroga o prórrogas, aislada o conjuntamente, puedan exceder de **24 meses**.

Esta /s prórroga/s serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco .

La duración de los contratos basados en el acuerdo marco, será independiente de la duración del acuerdo marco y se determinará en el contrato , en función del plazo previsto para su resolución, pudiendo ser objeto de prórroga/as sin que la duración del primer contrato y sus prórrogas pueda superar los 48 meses.

Sólo podrán adjudicarse contratos basados en el acuerdo marco , durante la vigencia del mismo . La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de adjudicación del contrato basado .

10. Tramitación del expediente de contratación.

Tramitación ordinaria

II. LICITACIÓN

11. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento abierto adjudicándose a la oferta que presente la mejor relación calidad precio en base los criterios de adjudicación determinados en la cláusula número 12 del presente pliego.

Toda persona o entidad interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

12. Criterios de adjudicación .

Lote 1- Representación procesal ante Juzgados y Tribunales por Procurador/a en aquellos procedimientos en los que sea preceptivo la representación procesal mediante estos profesionales .

Criterios evaluables de forma automática (hasta 70 puntos)

1-Precio: Porcentaje de descuento único sobre el arancel de derechos de los Procuradores de los Tribunales, aprobado por el Real Decreto 434/2024 de 30 de Abril.(**Hasta 63 puntos**)



Se aplicará el máximo de puntos al mayor porcentaje de baja y al resto en función de la aplicación de la siguiente fórmula

$$\text{Puntos} = \frac{\% \text{ Descuento de oferta a valorar}}{\% \text{ Descuento de mejor oferta}} \times 63$$

2- Por cada procurador/a que adscriban a la ejecución del contrato que acredite la titulación de Euskara en nivel C1, PL 3 o equivalente : 1 puntos , **hasta un máximo de 2 puntos.**

(Las equivalencias del nivel de euskera serán las recogidas en la normativa vigente, relativa a la convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común de Referencia para las Lenguas,)

3 – Se valorará con **hasta 5 puntos** , el compromiso de la entidad licitadora de aplicar alguna o algunas de las siguientes medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar para la plantilla que ejecuta el contrato :

- a- Horarios flexibles de entrada y salida – 1 punto
- b- Jornadas intensivas y no partidas- 1 punto
- c- Jornadas reducidas en navidad, semana santa , adaptación de horarios escolares – 1 punto
- d- Jornadas intensivas en verano – 1 punto
- e- Trabajo a distancia – 1 punto

Al final de cada año de contrato , deberá aportar una declaración jurada de las medidas de conciliación aplicadas , su contenido , duración y la relación nominal de personas beneficiarias , que deberá ir firmada también por las personas beneficiarias de las medidas de conciliación .

Criterios evaluables mediante juicio de valor (hasta 30 puntos)

4-Metodología en la prestación del servicio .(**hasta 30 puntos**)

Se presentara una Memoria explicativa y justificativa de la forma en la que se prestará el servicio en la que se detallará :

-Sistema/aplicativo interno de seguimiento y control de la gestión de los procesos judiciales encomendados desde el momento de la adjudicación hasta la finalización de la intervención del procurador/a, y emisión de factura
..... hasta 15 puntos



-Sistema de comunicación y coordinación con los servicios técnicos municipales orientada a agilizar y facilitar la gestión del servicio..... hasta 15 puntos

Lote 2 – Defensa jurídica , dirección letrada y representación procesal en materia de Urbanismo ante el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo

Criterios evaluables de forma automática : hasta 65 puntos

1- Precio : Porcentaje de descuento único sobre los precios unitarios establecidos por el Ayuntamiento .(**hasta 10 puntos**)

Se aplicará el máximo de puntos al mayor porcentaje de baja y al resto en función de la aplicación de la siguiente fórmula

$$\text{Puntos} = \frac{\% \text{ Descuento de oferta a valorar}}{\% \text{ Descuento de mejor oferta}} \times 10$$

2- Por cada letrado/a que adscriban a la ejecución del contrato que acredite la titulación de Euskara en nivel C1, PL 3 o equivalente : 1 puntos , hasta un máximo de **2 puntos**.

(Las equivalencias del nivel de euskera serán las recogidas en la normativa vigente, relativa a la convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común de Referencia para las Lenguas,)

3 – Se valorará **con hasta 5 puntos** , el compromiso de la entidad licitadora de aplicar alguna o algunas de las siguientes medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar para la plantilla que ejecuta el contrato :

- a- Horarios flexibles de entrada y salida – 1 punto
- b- Jornadas intensivas y no partidas – 1 punto
- c- Jornadas reducidas en navidad, semana santa , adaptación de horarios escolares – 1 punto
- d- Jornadas intensivas en verano – 1 punto
- e- Trabajo a distancia – 1 punto

Al final de cada año de contrato , deberá aportar una declaración jurada de las medidas de conciliación aplicadas , su contenido , duración y la relación nominal de personas beneficiarias , que deberá ir firmada también por las personas beneficiarias de las medidas de conciliación .



4-Calidad del trabajo desempeñado medido en función del éxito de las pretensiones defendidas: (hasta 30 puntos)

Se otorgarán un máximo de hasta 30 puntos, a razón del número de sentencias/resoluciones judiciales de carácter firme y favorables , que hayan obtenido el/los letrados/as asignado/s a la ejecución del presente contrato , en las que haya actuado en defensa/representación de una Administración Pública en las siguientes materias:

-Por cada sentencia/resolución favorable en la que resulte de aplicación normativa sobre gestión urbanística y hasta un máximo de 10 puntos

-2 puntos si ha resultado de aplicación la normativa urbanística autonómica del País Vasco

-1 punto si no se ha aplicado normativa autonómica del País Vasco

-Por cada sentencia/resolución favorable en la que resulte de aplicación la normativa relacionada con disciplina urbanística y hasta un máximo de 10 puntos

-2 puntos si ha resultado de aplicación la normativa urbanística autonómica del País Vasco

-1 punto si no se ha aplicado normativa autonómica del País Vasco

-Por cada sentencia/resolución favorable en la que resulte de aplicación la normativa relacionada con el planeamiento urbanístico y hasta un máximo de 10 puntos .

- 2 puntos si ha resultado de aplicación la normativa urbanística autonómica del País Vasco

- 1 punto si no se ha aplicado normativa autonómica del País Vasco

La forma de acreditación será la aportación documental de la sentencia o resolución judicial íntegra (eliminado los datos personales protegidos)en la que aparezca la identificación de la intervención letrada y el fallo favorable de forma inequívoca.

No se puntuará una misma sentencia en más de uno de los subapartados .

5 Formación en derecho público del/a letrado/a o equipo de letrados adscritos al contrato. (hasta 18 puntos)

Se valorarán los cursos de formación tanto recibidos como impartidos por el/los letrados/as asignado/s a la ejecución del presente contrato, siempre que hayan sido recibidos/impartidos y convocados u homologados por Organismos Oficiales, por el Instituto Vasco de Administración Pública, otras Escuelas de Administración Pública o la Universidad y, en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como



los cursos acreditados/certificados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública , relativos a Normativa urbanística autonómica del País Vasco.

-En los cursos en los que conste el número de horas se establecerá el siguiente valor/hora:

-Por cada hora de actividad formativa impartida: 0,090 puntos.

-Por cada hora de actividad formativa recibida : 0, 045 puntos.

-En los cursos en los que conste únicamente el número de créditos se establecerá a los efectos de baremación la siguiente equivalencia:

- 1 crédito de Formación: 10 horas.

- 1 crédito ECTS: 25 horas.

La asistencia/impartición relativa a una misma materia recibida o impartida en varias ediciones será valorada únicamente en la edición de mayor número de créditos o duración, salvo cuando, como consecuencia de cambios técnicos o normativos, se valoren ambas.

Criterios evaluables mediante juicio de valor

6-Metodología en la prestación del servicio .(hasta 35 puntos)

Se presentara una Memoria explicativa y justificativa de la forma en la que se prestará el servicio en la que se detallará :

-Sistema/aplicativo interno de seguimiento y control de la gestión de los procesos judiciales encomendados desde el momento de la adjudicación hasta la finalización de la intervención del procurador/a, y emisión de factura hasta 20 puntos

-Sistema de comunicación y coordinación con los servicios técnicos municipales orientada a agilizar y facilitar la gestión del servicio..... hasta 15 puntos

Lote 3: Defensa jurídica, dirección letrada y representación procesal de todos los asuntos relacionados con materia de Función Pública, Empleo Público, Recursos Humanos, Relaciones Laborales, Seguridad Social y Prevención de la Salud y Seguridad laboral, ante el orden Jurisdiccional que corresponda.

Criterios evaluables mediante fórmula : hasta 65 puntos

1- Precio : Porcentaje de descuento único sobre los precios unitarios establecidos por el Ayuntamiento .(hasta 10 puntos)



Se aplicará el máximo de puntos al mayor porcentaje de baja y al resto en función de la aplicación de la siguiente fórmula

$$\text{Puntos} = \frac{\% \text{ Descuento de oferta a valorar}}{\% \text{ Descuento de mejor oferta}} \times 10$$

2- Por cada letrado/a que adscriban a la ejecución del contrato que acredite la _titulación de Euskara en nivel C1, PL 3 o equivalente : 1 punto , hasta un **máximo de 2 puntos**.

(Las equivalencias del nivel de euskera serán las recogidas en la normativa vigente, relativa a la convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común de Referencia para las Lenguas,)

3 – Se valorará **con hasta 5 puntos** , el compromiso de la entidad licitadora de aplicar alguna o algunas de las siguientes medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar para la plantilla que ejecuta el contrato :

- a-Horarios flexibles de entrada y salida – 1 punto
- b- Jornadas intensivas y no partidas – 1 punto
- c-Jornadas reducidas en navidad, semana santa , adaptación de horarios escolares- 1 punto
- d-Jornadas intensivas en verano – 1 punto
- e-Trabajo a distancia – 1 punto

Al final de cada año de contrato , deberá aportar una declaración jurada de las medidas de conciliación aplicadas , su contenido , duración y la relación nominal de personas beneficiarias , que deberá ir firmada también por las personas beneficiarias de las medidas de conciliación .

4-Calidad del trabajo desempeñado medido en función del éxito de las pretensiones defendidas: (hasta 30 puntos)

Se otorgarán un máximo de hasta 30 puntos, a razón del número de sentencias/resoluciones judiciales de carácter firme y favorables , que hayan obtenido el/los letrados/as asignado/s a la ejecución del presente contrato, en jurisdicción social o contencioso administrativa , en las que haya actuado en defensa/representación de una Administración Pública.



-Por cada sentencia/resolución favorable sobre recursos en materia de reclamación de cantidad (nómina, despido, indemnización fin de contrato, indemnización por abuso de temporalidad.....)..... 1 punto hasta un máximo de 6 puntos

-Por cada sentencia/resolución favorable sobre recursos en materia de procesos selectivos y/o de provisión de puestos..... 1 puntos hasta un máximo de 6 puntos

-Por cada sentencia/resolución favorable sobre recursos en materia de expedientes disciplinarios por incumplimiento de deberes de los empleados públicos 1 punto hasta un máximo de 4 puntos

- Por cada sentencia /resolución favorable sobre recursos en materia de reclamaciones de salud laboral y/o reclamaciones de reconocimiento de incapacidad laboral ante la Seguridad Social 1 punto hasta un máximo de 4 puntos

-Por cada sentencia/resolución favorable sobre recursos en materia de derechos sindicales.....1 punto hasta un máximo de 2 puntos

-Por cada sentencia/resolución favorable sobre recursos en materia de acoso moral y/o laboral, acoso sexual.....1 puntos hasta un máximo de 4 puntos

-Por cada sentencia/resolución favorable sobre reconocimientos de derechos , situaciones administrativas , servicios previos, grado personal o compatibilidades 1 punto hasta un máximo de 4 puntos

La forma de acreditación será la aportación documental de la sentencia o resolución judicial íntegra (eliminado los datos personales protegidos)en la que aparezca la identificación de la intervención letrada y el fallo favorable de forma inequívoca.

No se puntuará una misma sentencia en más de uno de los subapartados .

5- Formación y capacitación en materia de función pública y relaciones laborales del/a letrado/a o equipo de letrados adscritos al contrato. (hasta 18 puntos)

Se valorarán los cursos de formación tanto recibidos como impartidos por el/los letrados/as asignado/s a la ejecución del presente contrato, siempre que hayan sido recibidos/impartidos y convocados u homologados por Organismos Oficiales, por el Instituto Vasco de Administración Pública, otras Escuelas de Administración Pública o la Universidad y, en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos acreditados/certificados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública y relativos a las siguientes materias:

- Nóminas y seguros sociales
- Procesos de selección de personal y/o provisión de puestos
- Prevención de Riesgos Laborales
- Protección de datos de carácter personal
- Estatuto Básico del Empleado Público



- Ley de empleo público vasca
- Estatuto de los Trabajadores
- Normativa Seguridad Social
- Normativa relativa al empleo público de Policía Local

-En los cursos en los que conste el número de horas se establecerá el siguiente valor/hora:

- Por cada hora de actividad formativa impartida: 0,090 puntos.
- Por cada hora de actividad formativa recibida : 0,045 puntos.

-En los cursos en los que conste únicamente el número de créditos se establecerá a los efectos de baremación la siguiente equivalencia:

- 1 crédito de Formación: 10 horas.
- 1 crédito ECTS: 25 horas.

La asistencia/impartición relativa a una misma materia recibida o impartida en varias ediciones será valorada únicamente en la edición de mayor número de créditos o duración, salvo cuando, como consecuencia de cambios técnicos o normativos, se valoren ambas.

Criterios evaluables mediante juicio de valor : hasta 35 puntos

6-Metodología en la prestación del servicio .(hasta 35 puntos)

Se presentará una Memoria explicativa y justificativa de la forma en la que se prestará el servicio en la que se detallará :

-Sistema/aplicativo interno de seguimiento y control de la gestión de los procesos judiciales encomendados desde el momento de la adjudicación hasta la finalización de la intervención del procurador/a, y emisión de factura hasta 20 puntos

-Sistema de comunicación y coordinación con los servicios técnicos municipales orientada a agilizar y facilitar la gestión del servicio..... hasta 15 puntos

Lote 4 – Defensa jurídica , dirección letrada y representación procesal ante el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo (a excepción de las materias establecidas para el lote 2 y lote 3) .

Criterios evaluables mediante fórmula : hasta 65 puntos

1- Precio : Porcentaje de descuento único sobre los precios unitarios establecidos por el Ayuntamiento .(hasta 10 puntos)

Se aplicará el máximo de puntos al mayor porcentaje de baja y al resto en función de la aplicación de la siguiente fórmula



$$\text{Puntos} = \frac{\% \text{ Descuento de oferta a valorar}}{\% \text{ Descuento de mejor oferta}} \times 10$$

2- Por cada letrado/a que adscriban a la ejecución del contrato que acredite la titulación de Euskara en nivel C1, PL 3 o equivalente : 1 puntos , **hasta un máximo de 2 puntos.**

(Las equivalencias del nivel de euskera serán las recogidas en la normativa vigente, relativa a la convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común de Referencia para las Lenguas,)

3 – Se valorará con **hasta 5 puntos** , el compromiso de la entidad licitadora de aplicar alguna o algunas de las siguientes medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar para la plantilla que ejecuta el contrato :

- a- Horarios flexibles de entrada y salida – 1 punto
- b- Jornadas intensivas y no partidas -1 punto
- c- Jornadas reducidas en navidad, semana santa , adaptación de horarios escolares – 1 punto
- d- Jornadas intensivas en verano – 1 punto
- e- Trabajo a distancia – 1 punto

Al final de cada año de contrato , deberá aportar una declaración jurada de las medidas de conciliación aplicadas , su contenido , duración y la relación nominal de personas beneficiarias , que deberá ir firmada también por las personas beneficiarias de las medidas de conciliación .

5-Calidad del trabajo desempeñado medido en función del éxito de las pretensiones defendidas: (hasta 30 puntos)

Se otorgarán un máximo de hasta 30 puntos, a razón del número de sentencias/resoluciones judiciales de carácter firme y favorables , que hayan obtenido el/los letrados/as asignado/s a la ejecución del presente contrato , en las que haya actuado en defensa/representación de una Administración Pública en las siguientes materias:



-Por cada sentencia/resolución favorable en la que resulte de aplicación la normativa relacionada con el régimen sancionador de la administración local 1 punto hasta un máximo de 5 puntos

-Por cada sentencia/resolución favorable en la que resulte de aplicación la normativa presupuestaria o de Haciendas Locales del Territorio Histórico de Bizkaia 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos

-Por cada sentencia/resolución favorable en materia de contratación pública 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos

-Por cada sentencia/resolución favorable en materia de vivienda pública o patrimonio de las Administraciones públicas: 1 puntos hasta un máximo de 5 puntos

La forma de acreditación será la aportación documental de la sentencia o resolución judicial íntegra (eliminado los datos personales protegidos)en la que aparezca la identificación de la intervención letrada y el fallo favorable de forma inequívoca.

No se puntuará una misma sentencia en más de uno de los subapartados .

5- Formación en derecho público del/a letrado/a o equipo de letrados adscritos al contrato. (hasta 18 puntos)

Se valorarán los cursos de formación tanto recibidos como impartidos por el/los letrados/as asignado/s a la ejecución del presente contrato, siempre que hayan sido recibidos/impartidos y convocados u homologados por Organismos Oficiales, por el Instituto Vasco de Administración Pública, otras Escuelas de Administración Pública o la Universidad y, en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos acreditados/certificados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública y relativos a las siguientes materias :

- Haciendas Locales del Territorio Histórico de Bizkaia
- Protección de datos de carácter personal
- Contratación Pública
- Subvenciones públicas
- Régimen Sancionador de la Administración Local
- Vivienda pública
- Régimen jurídico del Patrimonio de las Administraciones públicas.

-En los cursos en los que conste el número de horas se establecerá el siguiente valor/hora:

-Por cada hora de actividad formativa impartida: 0,090 puntos.

-Por cada hora de actividad formativa recibida : 0,045 puntos.



-En los cursos en los que conste únicamente el número de créditos se establecerá a los efectos de baremación la siguiente equivalencia:

- 1 crédito de Formación: 10 horas.
- 1 crédito ECTS: 25 horas.

La asistencia/impartición relativa a una misma materia recibida o impartida en varias ediciones será valorada únicamente en la edición de mayor número de créditos o duración, salvo cuando, como consecuencia de cambios técnicos o normativos, se valoren ambas.

Criterios evaluables mediante juicio de valor : hasta 35 puntos

6-Metodología en la prestación del servicio .(hasta 35 puntos)

Se presentara una Memoria explicativa y justificativa de la forma en la que se prestará el servicio en la que se detallará :

-Sistema/aplicativo interno de seguimiento y control de la gestión de los procesos judiciales encomendados desde el momento de la adjudicación hasta la finalización de la intervención del procurador/a, y emisión de factura hasta 20 puntos

-Sistema de comunicación y coordinación con los servicios técnicos municipales orientada a agilizar y facilitar la gestión del servicio..... hasta 15 puntos

Lote 5 – Defensa jurídica o acusación, dirección letrada y representación procesal ante el orden Jurisdiccional Penal .

Criterios evaluables mediante fórmula : hasta 65 puntos

1- Precio : Porcentaje de descuento único sobre los precios unitarios establecidos por el Ayuntamiento .(**hasta 10 puntos**)

Se aplicará el máximo de puntos al mayor porcentaje de baja y al resto en función de la aplicación de la siguiente fórmula

$$\text{Puntos} = \frac{\% \text{ Descuento de oferta a valorar}}{\% \text{ Descuento de mejor oferta}} \times 10$$

2- Por cada letrado/a que adscriban a la ejecución del contrato que acredite la titulación de Euskara en nivel C1, PL 3 o equivalente : 1 punto , hasta un máximo de 2 puntos.

(Las equivalencias del nivel de euskera serán las recogidas en la normativa vigente, relativa a la convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de



euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común de Referencia para las Lenguas,)

3 – Se valorará con hasta 5 puntos , el compromiso de la entidad licitadora de aplicar alguna o algunas de las siguientes medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar para la plantilla que ejecuta el contrato :

- a- Horarios flexibles de entrada y salida – 1 punto
- b- Jornadas intensivas y no partidas – 1 punto
- c- Jornadas reducidas en navidad, semana santa , adaptación de horarios escolares – 1 punto– 1 punto
- d- Jornadas intensivas en verano
- e- Trabajo a distancia – 1 punto

Al final de cada año de contrato , deberá aportar una declaración jurada de las medidas de conciliación aplicadas , su contenido , duración y la relación nominal de personas beneficiarias , que deberá ir firmada también por las personas beneficiarias de las medidas de conciliación .

4-Calidad del trabajo desempeñado medido en función del éxito de las pretensiones defendidas: (hasta 30 puntos)

Se otorgarán un máximo de hasta 30 puntos, a razón del número de sentencias/resoluciones judiciales de carácter firme y favorables , que hayan obtenido el/los letrados/as asignado/s a la ejecución del presente contrato , en las que haya actuado en defensa o el ejercicio de la acusación por parte del personal o de la Administración Pública

-Por cada sentencia/resolución favorable 6 puntos hasta un máximo de 30 puntos

La forma de acreditación será la aportación documental de la sentencia o resolución judicial íntegra (eliminado los datos personales protegidos)en la que aparezca la identificación de la intervención letrada y el fallo favorable de forma inequívoca.

5- Formación en derecho público del/a letrado/a o equipo de letrados adscritos al contrato. (hasta 18 puntos)

Se valorarán los cursos de formación tanto recibidos como impartidos por el/los letrados/as asignado/s a la ejecución del presente contrato, siempre que hayan sido recibidos/impartidos y convocados u homologados por Organismos Oficiales, por el Instituto Vasco de Administración Pública, otras Escuelas de Administración Pública o la Universidad y, en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos acreditados/certificados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua



suscritos por cualquier Administración Pública en materia penal sobre delitos de la Administración Pública.

-En los cursos en los que conste el número de horas se establecerá el siguiente valor/hora:

- Por cada hora de actividad formativa impartida: 0,090 puntos.
- Por cada hora de actividad formativa recibida : 0,045 puntos.

-En los cursos en los que conste únicamente el número de créditos se establecerá a los efectos de baremación la siguiente equivalencia:

- 1 crédito de Formación: 10 horas.
- 1 crédito ECTS: 25 horas.

La asistencia/impartición relativa a una misma materia recibida o impartida en varias ediciones será valorada únicamente en la edición de mayor número de créditos o duración, salvo cuando, como consecuencia de cambios técnicos o normativos, se valoren ambas.

Criterios evaluables mediante juicio de valor : hasta 35 puntos

6-Metodología en la prestación del servicio .(hasta 35 puntos)

Se presentara una Memoria explicativa y justificativa de la forma en la que se prestará el servicio en la que se detallará :

-Sistema/aplicativo interno de seguimiento y control de la gestión de los procesos judiciales encomendados desde el momento de la adjudicación hasta la finalización de la intervención del procurador/a, y emisión de factura hasta 20 puntos

-Sistema de comunicación y coordinación con los servicios técnicos municipales orientada a agilizar y facilitar la gestión del servicio..... hasta 15 puntos

Umbral mínimo: De conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la Ley 9/2017, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá en los criterios cualitativos, que los licitadores alcancen como mínimo en el conjunto de los mismos, la siguiente puntuación , de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no llegue al mínimo establecido , las cuáles no continuaran en el procedimiento y serán excluidas .

Lote 1: mínimo a alcanzar 18,5 puntos (en la suma de los apartados del 2 al 4 de los criterios)



Lote 2 : mínimo a alcanzar 45 puntos (en la suma de los apartados del 2 al 6 de los criterios)

Lote 3 : mínimo a alcanzar 45 puntos (en la suma de los apartados del 2 al 6 de los criterios)

Lote 4 : mínimo a alcanzar 45 puntos (en la suma de los apartados del 2 al 6 de los criterios)

Lote 5 : mínimo a alcanzar 45 puntos (en la suma de los apartados del 2 al 6 de los criterios)

13.Publicidad de la licitación.

El anuncio de la presente licitación, será objeto de publicación en el perfil del contratante municipal, en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en la Plataforma de Contratos de la Administración Pública de Euskadi.

El plazo para presentar ofertas será hasta las catorce horas y dentro de los 15 días naturales , contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante municipal.

Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente primer día laborable.

Estos plazos serán ampliados cuando:

- No se hubiera atendido antes de 6 días de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, aquella información solicitada por los interesados con una antelación de al menos 12 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, salvo que la información solicitada tenga un carácter irrelevante de conformidad con lo establecido en el artículo 136.2º de la LCS.
- Se introduzcan modificaciones sustantivas en los pliegos de conformidad con lo establecido en el artículo 136.2º de la LCS.

Los pliegos de condiciones y toda la documentación referente a este procedimiento de adjudicación , se encuentra a disposición de los interesados en las direcciones electrónicas del perfil del contratante municipal, en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en la Plataforma de Contratos de la Administración Pública de Euskadi

14. Principios: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.



Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, en la LCSP, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a toda la oferta. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin el previo consentimiento de la entidad licitadora.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

15. Presentación de proposiciones y documentación exigida.

I.- Normas generales.

Podrán presentar proposiciones, en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación y cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente, y dispongan, así mismo, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

El órgano de contratación garantizará que la participación en la licitación de empresas y las empresas a ellas vinculadas en los supuestos del artículo 42 del código de Comercio, que hubieran participado en la elaboración de las prescripciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o asesorado al órgano de contratación, no falsee la competencia. Pudiéndose ser excluidas, previa audiencia, si no hay otro modo de garantizar la igualdad de trato. Se comunicará a todos los candidatos o licitadores la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento a efectos de garantizar la igualdad de trato.

La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones de su carátula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa y, quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

II. Comunicaciones con los licitadores.

Las comunicaciones y notificaciones entre el Ayuntamiento y los licitadores se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica conforme a lo que éstos hayan designado en su proposición, sin perjuicio de la publicidad de los actos emitidos, cuando legalmente proceda.

Podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. Se consideran elementos esenciales los pliegos, las solicitudes de participación y las ofertas.



III. -Presentación de proposiciones: lugar y forma de presentación.

Las empresas licitadoras presentarán sus proposiciones electrónicas a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público, a través de la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus/contratacion>

La presentación de proposiciones por cualquier otra vía, será causa de exclusión de la licitación

CONSULTAS:

Forma de presentación de consultas: mediante escrito enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: compras@portugalete.org. A efectos de facilitar la publicación de aquellas consultas que resulten de interés para todos los licitadores, se solicita que las mismas se remitan en un documento en formato Word.

Plazo límite de presentación de consultas: hasta doce días naturales antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

Plazo de respuesta: hasta 6 días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas

Las respuestas a las consultas formuladas que resulten de interés para todos los licitadores se harán públicas en el perfil de contratante y tendrán carácter vinculante.

Consultas técnicas sobre licitación electrónica: Centro de Atención de Usuarios del Gobierno Vasco (CAU) Teléfono 945016298 laguntzakpe@euskadi.es

FORMA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION

Se presentarán tres archivos electrónicos: (PARA CADA LOTE AL QUE SE PRESENTE OFERTA)

Archivo A: DECLARACION RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS

Archivo B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES CON ARREGLO A UN JUICIO DE VALOR.

Archivo C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS AUTOMATICOS O CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

IV. Documentación exigida.



ARCHIVO A : DECLARACION RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS (UN ARCHIVO POR CADA LOTE AL QUE SE PRESENTE)

1-Declaración Responsable complementaria (según modelo del anexo I)

2- Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado. En el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante municipal , se incorpora el archivo en formato XML (Fichero DEUC), que el licitador podrá descargar en su ordenador. El licitador a través del servicio gratuito en línea que la Comisión Europea proporciona , podrá cumplimentar este formulario en línea.

En el Anexo II del pliego de condiciones administrativas, están las instrucciones para su cumplimentación .

3- Los licitadores deben indicar en su oferta , **si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos**, donde estarán alojados los datos personales cedidos por este Ayuntamiento y que serán objeto de tratamiento por el contratista . Así como el nombre o el perfil empresarial , definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización . (Anexo subcontratistas servidores)

4- Habilitación profesional exigida

Lote 1: Estar en posesión del título oficial que habilita para ejercer la profesión de procurador/a y colegiado en el Colegio de Procuradores correspondiente

Lotes 2 , 3, 4 y 5 : Estar en posesión del título oficial que habilita para el ejercicio de la abogacía e incorporados a un Colegio de la Abogacía en calidad de ejercientes .

5-En el caso de constituir una UTE

5.1 DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN U.T.E. indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

5.2 Declaración responsable por cada una de las empresas participantes conforme al modelo DEUC y modelo del Anexo I.

6-En caso de recurrir a la solvencia y medios de otras empresas



Deberá presentar la empresa o empresas a las que se recurra para acreditar la solvencia el modelo de declaración DEUC cumplimentado únicamente en los apartados A y B de la parte II y la parte III completa

Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

ARCHIVO B : DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES CON ARREGLO A UN JUICIO DE VALOR. (UN ARCHIVO POR CADA LOTE AL QUE SE PRESENTE)

Contendrá los documentos necesarios que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, indicados en la cláusula número 12 de este pliego

La inclusión en este archivo B, correspondiente a los criterios sometidos a juicio de valor, de documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmula (archivo C), será causa de EXCLUSIÓN de la presente licitación .

Contendrá, en su caso, declaración sobre la confidencialidad de la oferta (Anexo III).

ARCHIVO C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA . (UN ARCHIVO POR CADA LOTE AL QUE SE PRESENTE)

Contendrá los documentos necesarios que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática , indicados en la cláusula número 12 de este pliego.

La oferta económica se presentará conforme al modelo del Anexo IV de este pliego

16.Solvencia económica y financiera y solvencia profesional .

Solvencia económica y financiera (para los cinco lotes)

Deberá presentar justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil profesional con un límite mínimo de indemnización por siniestro de 250.000,00 €.



Solvencia profesional

Lote 1: Procurador /a

La persona designada como Coordinador responsable de la supervisión, control y gestión de la prestación contratada deberá haber prestado servicios de representación procesal en procedimientos contencioso-administrativos y penal, que hayan sido realizados en los últimos tres años anteriores al de licitación, y que en el conjunto de estos tres años alcancen un mínimo de 10 procedimientos en el conjunto de las materias señaladas .

Se acreditará con la aportación de copias de documentos expedidos por los órganos judiciales (sentencias, providencias, etc...) en los que conste su intervención como procurador/a.

Lote 2: Contencioso administrativo en materia de Urbanismo

La persona designada como Coordinador responsable de la supervisión, control y gestión de la prestación contratada deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

.- 5 años o más de colegiación como ejerciente.

.- Y que haya dirigido, al menos, 8 procesos judiciales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tramitados en el orden jurisdiccional y materia establecida en el Lote 2
- b) Que apliquen normativa autonómica vasca

Se acreditará con la aportación de:

- a) Certificado expedido por el colegio profesional al que pertenece (en el que conste los años de ejercicio profesional).
- b) Documento judicial (auto, sentencia...) en que conste el asunto encomendado. En caso de que el mismo contenga algún dato confidencial puede ser anonimizado/eliminado, pero debe contar en el mismo al menos:
 - a. Fecha
 - b. Órgano judicial y tipo de procedimiento
 - c. Objeto: normativa autonómica aplicada

Lote 3: Función Pública, Empleo Público, Recursos Humanos, Relaciones Laborales, Seguridad Social y Prevención de la Salud y Seguridad laboral

La persona designada como Coordinador responsable de la supervisión, control y gestión de la prestación contratada deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:



.- 5 años o más de colegiación como ejerciente.

.- Y que haya dirigido, al menos, 8 procesos judiciales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tramitados en las materias señaladas en el lote 3 ante el orden jurisdiccional que corresponda
- b) Que apliquen normativa autonómica vasca

Se acreditará con la aportación de:

- a) Certificado expedido por el colegio profesional al que pertenece (en el que conste los años de ejercicio profesional).
- b) Documento judicial (auto, sentencia...) en que conste el asunto encomendado. En caso de que el mismo contenga algún dato confidencial puede ser anonimizado/eliminado, pero debe contar en el mismo al menos:
 - a. Fecha
 - b. Órgano judicial y tipo de procedimiento
 - c. Objeto: normativa autonómica aplicada

Lote 4: Contencioso Administrativo en materias no incluidas en el Lote 2 y Lote 3

La persona designada como Coordinador responsable de la supervisión, control y gestión de la prestación contratada deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

.- 5 años o más de colegiación como ejerciente.

.- Y que haya dirigido, al menos, 8 procesos judiciales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tramitados en el orden jurisdiccional contencioso administrativo en materias diferentes a las señaladas en los lotes 2 y 3 .

Se acreditará con la aportación de:

- a) Certificado expedido por el colegio profesional al que pertenece (en el que conste los años de ejercicio profesional).
- b) Documento judicial (auto, sentencia...) en que conste el asunto encomendado. En caso de que el mismo contenga algún dato confidencial puede ser anonimizado/eliminado, pero debe contar en el mismo al menos:
 - a. Fecha
 - b. Órgano judicial y tipo de procedimiento



Lote 5: Defensa jurídica o acusación , dirección letrada y representación procesal ante el orden Jurisdiccional Penal .

La persona designada como Coordinador responsable de la supervisión, control y gestión de la prestación contratada deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

.- 5 años o más de colegiación como ejerciente.

.- Y que haya dirigido, al menos, 8 procesos judiciales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tramitados en el orden jurisdiccional penal para la defensa o el ejercicio de la acusación , del personal y Administración Pública

Se acreditará con la aportación de:

- a) Certificado expedido por el colegio profesional al que pertenece (en el que conste los años de ejercicio profesional).
- b) Documento judicial (auto, sentencia...) en que conste el asunto encomendado. En caso de que el mismo contenga algún dato confidencial puede ser anonimizado/eliminado, pero debe contar en el mismo al menos:
 - a. Fecha
 - b. Órgano judicial y tipo de procedimiento

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL QUE PUEDE SUSTITUIR A LA SOLVENCIA EXIGIDA: No procede dado que atendiendo al código CPV correspondiente al objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificaciones vigentes regulados en el Anexo II del RGLCAP en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto.

17. Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones



exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

III. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACION DE LA MESA DE CONTRATACION.

18.- Mesa de Contratación.

El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación, constituida de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, por el/la Presidente, un mínimo de tres vocales y el/la Secretario/a.

El régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación es el regulado en la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015 en relación con los órganos colegiados..

La fecha y hora de todas las sesiones de la Mesa de Contratación y la composición de la misma se publicará en el perfil de contratante, las sesiones de carácter público se comunicaran además a las licitadoras mediante correo electrónico.

19.-Actuación de la Mesa de contratación.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación designada al efecto procederá, con carácter previo y acto no público, a calificar la declaración responsable y la restante documentación presentada por los licitadores . Si observase defectos subsanables, otorgará al licitador, un plazo de tres días hábiles para que los subsane, y en su caso, un plazo de cinco días hábiles para que presente aclaraciones o documentos complementarios. La apertura de la documentación del archivo “ A” se realizará con la identificación del Secretario/a o Presidente/a de la Mesa de Contratación.

Seguidamente se procederá a la apertura de la documentación aportada en el archivo “B” . El cifrado de las ofertas se realizará contra las claves públicas de los siguientes miembros (titulares o sustitutos) de la Mesa de Contratación : Secretario/a o Presidente/a , Interventora Municipal, Secretaria General del Ayuntamiento .

La Mesa de contratación procederá a la valoración de las proposiciones presentadas en aplicación de los criterios cuantificables en función de un juicio de valor, y a tal efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios para la valoración de tales aspectos.

Una vez realizadas estas actuaciones, y recibido y conocido el informe o informes solicitados, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones presentadas en el archivo “C” contra las claves públicas de de los siguientes miembros (titulares o sustitutos) de la Mesa de Contratación: Secretario/a o Presidente/a, Interventora Municipal, Secretaria General del Ayuntamiento.

En el citado acto público se dará a conocer el resultado de la evaluación de los criterios evaluables mediante un juicio de valor de las proposiciones admitidas.



La Mesa de contratación procederá a la valoración de las proposiciones presentadas en aplicación de los criterios cuantificables por fórmula, y a tal efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios para la valoración de tales aspectos.

Se exigirá que los licitadores alcancen el umbral mínimo de puntuación exigible para continuar en el procedimiento, con un mínimo del 50 por ciento de la puntuación atribuida a los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor, conforme el art. 146.3 de la Ley 9/2017, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación y no continúen el proceso selectivo las ofertas cuya puntuación no lo alcance, debiendo ser excluidas las mismas.

Reunida nuevamente la Mesa de Contratación, en su caso, y efectuada la lectura de los informes emitidos teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, la Mesa elevará las proposiciones, el Acta, la propuesta de adjudicación y el resto de la documentación técnica aportada junto con las observaciones que estime pertinentes al Órgano de Contratación competente para adjudicar el acuerdo. En aquellos casos en los que la Mesa de Contratación lo considere necesario, podrá encomendar nuevamente la realización de cuantos informes técnicos precise en orden a la adjudicación de la contratación.

La Administración se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, previamente a la adjudicación del contrato.

20.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta económica contiene valores anormales o desproporcionados si el porcentaje de baja propuesto es superior al 15%. Y ello, sin perjuicio de la facultad que ostenta el órgano de contratación de apreciar, no obstante, previo los informes adecuados y la audiencia del interesado, como susceptible de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

En caso de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se seguirá el procedimiento previsto en el art.149 de la Ley.

21.- Presentación a requerimiento de la Mesa de Contratación de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

En orden a garantizar el buen fin del procedimiento, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se podrá recabar que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente para contratar y las establecidas en los pliegos.

En este caso, el licitador requerido al efecto deberá presentar la documentación solicitada en el plazo indicado que será como máximo de diez días hábiles. En caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.



Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador/es del procedimiento.

IV.- CLASIFICACION DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

22. Clasificación de ofertas.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego y a la vista de la propuesta presentada por la Mesa de Contratación, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Desempates.- En caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales), se aplicará lo dispuesto al respecto en el art. 147.2 de la Ley 9/2017.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo. A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

Desierto.- El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando existe alguna oferta o proposición que sea admisible .

Decisión de no adjudicar el contrato y desistimiento.- No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá decidir no adjudicar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo compensar a los candidatos aptos para participar en la licitación, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, en la forma prevista en la Carátula o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

23. Documentación a presentar.

Aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa por el Órgano de Contratación , el servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad/precio para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente ante el Servicio de Contratación los siguientes documentos:

a) Documentación administrativa justificativa de los requisitos exigidos legalmente y en el presente pliego para contratar:

- 1.- Documento Nacional de Identidad del participante o su representante
- 2.- Cuando el/la licitador/a sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en el Registro Mercantil, cuando este requisito



fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizara mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debiendo estar inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo

3.- Cuando el/la licitador/a no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, la escritura de apoderamiento para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Oficial correspondiente, excepto en los supuestos de Asociaciones y demás entidades cuya capacidad de obrar no deba acreditarse mediante Escritura de constitución, en que se podrá acreditar mediante los acuerdos en vigor adoptados al efecto por los órganos correspondientes de la Entidad con arreglo a sus Estatutos o acto fundacional. En los casos en los que el poder sea para acto concreto, no será necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de conformidad con lo previsto en el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

4.- Acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional exigida en este pliego .

En el caso de integración de la solvencia por medios externos, deberá presentar la documentación que acredite estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional que se exige , y el compromiso del Anexo V.

5.- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6.- Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

7.- Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención (conforme al modelo que figura como Anexo VI).

8.- Certificación positiva acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente, y acreditación del pago).

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias y con la seguridad



social habrá de acreditar tal circunstancia mediante la declaración responsable prevista en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

9.- Resguardo acreditativo, de haber constituido en la Tesorería municipal a favor de este Ayuntamiento , una garantía definitiva del 5% del importe del presupuesto base de licitación del lote correspondiente de este acuerdo marco . La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (se adjunta como Anexo VIII modelo de prestación de garantía mediante aval).

En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y CIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La Administración se reserva el derecho de exigir la legitimación de la firma de los avales.

Responsabilidades a que esta afecta.- la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art.110 de la Ley 9/2017.

La presentación de la certificación en vigor en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o equivalente del Estado dispensará de la presentación de la documentación que se ponga de manifiesto en dicho certificado, siempre y cuando dichos documentos consten expresamente en el certificado y adjunten una declaración jurada de su validez y vigencia.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Para entender acreditada la solvencia requerida se acumulará la que reúnan las empresas que integren la UTE.

10- Declaración cumplimiento condiciones especiales de ejecución: Conforme al Anexo VII

Subsanación .Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

Incumplimiento. La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo se entenderá retirada la oferta y supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

24. Adjudicación del acuerdo marco .

El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación en resolución motivada.



Notificación a los licitadores. La adjudicación se notificará a los licitadores e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, se le indicará que deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma con carácter previo a la formalización del contrato.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido del art. 151 de la Ley 9/2017 e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Publicidad de la adjudicación. La adjudicación se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

25.- Perfeccionamiento del acuerdo marco

Se perfecciona con su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

26.- Formalización del acuerdo marco

Deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

27.-Plazo para la formalización.

El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 9/2017 formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el adjudicatario deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los supuestos del art 153.6 de la Ley.

28.- Efectos de la no formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer



lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.a) de la Ley. En este caso, el acuerdo se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieren quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 19 de este Pliego, en los plazos previstos. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

29.- Seguros.

El adjudicatario mantendrá a su costa durante todo el periodo de duración y plazo de garantía del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo, la póliza de seguro de responsabilidad civil en las mismas condiciones e importe en los que ha acreditado su solvencia económica y financiera

30. Confidencialidad.

No se divulgará la información facilitada por los empresarios que hayan declarado de carácter confidencial en el momento de presentar la oferta, (Anexo III) en los términos y con los requisitos previstos en el art. 133 de la Ley 9/2017, y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO

31.- Fecha de inicio .

El acuerdo marco entrará en vigor en la fecha que se indicará en el documento de formalización del mismo.

32.- Adjudicación de los Contratos Basados en el acuerdo marco .

Los contratos basados en este acuerdo marco, se adjudicarán a la entidad que haya resultado adjudicataria de cada uno de los lotes, y se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego de condiciones administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.



Procedimiento de adjudicación :

1-Ante la necesidad de la prestación del servicio , la persona responsable del contrato en los términos definidos en este pliego, y a través de la dirección de correo electrónico designada en la licitación por la adjudicataria del lote correspondiente como dirección para las notificaciones, solicitará a la adjudicataria , acompañando toda la documentación necesaria para el procedimiento para el cual se requiere el servicio, que remita al Ayuntamiento el presupuesto , en el que debe quedar determinado el presupuesto máximo estimado para el contrato correspondiente a dicho procedimiento e instancia.

Dicho presupuesto , debe estar , calculado de acuerdo con lo establecido en la oferta económica presentada, y debe remitirse al Ayuntamiento , en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de presentación de actuaciones.

2- Remitido el presupuesto al Ayuntamiento dentro del plazo establecido , la persona responsable del contrato verificará que el presupuesto fijado, está calculado conforme a la oferta económica presentada y con su visto bueno y la solicitud de incoación del expediente para la adjudicación del mismo del concejal/a del área proponente del contrato , será remitida al Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento .

3- El Servicio de Contratación y Compras emitirá informe jurídico y formulará la propuesta de adjudicación del contrato , remitiendo el expediente a la Intervención Municipal a efectos de su fiscalización y certificación de crédito presupuestario .

4- Aprobada la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco por el órgano competente , ésta será notificada al adjudicatario , sin que sea preciso, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1º de la LCSP, la formalización del contrato .

5- Con la conclusión del procedimiento en cada instancia judicial por cualquier causa, finalizará la vigencia del contrato basado. En aquellos casos en los que se precise la continuidad en otra instancia judicial, se solicitará presupuesto para dicha instancia con carácter previo a la adjudicación del contrato basado para la prestación del servicio en esa nueva instancia .

33.- Responsable del contrato.

De cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco, será responsable la dirección administrativa del servicio del que proceda el acto del que trae causa la necesidad del servicio jurídico contratado.

Le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



34.- Cumplimiento del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se realizará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas, y a lo especificado en este pliego y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera la representación de la Administración a la empresa contratista.

El contratista está obligado a respetar la normativa vigente de protección de datos

El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

35. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta que transcurra el plazo de garantía fijado, la empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno el hecho de que la representación de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

36. Penalidades .

- 1) Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los criterios de adjudicación : hasta un 10% del precio estimado del lote correspondiente del acuerdo marco IVA excluido.
- 2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no estén declaradas como obligaciones contractuales esenciales en este pliego de condiciones administrativas particulares: hasta un 10% del precio estimado del lote correspondiente del acuerdo marco IVA excluido.
- 3) Por incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato que atendidas las circunstancias del caso no den lugar a la resolución del contrato: hasta un 10% del precio estimado del lote correspondiente del acuerdo marco IVA excluido.



- 4) Por el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la UE, el nacional, los convenios colectivos o cualquier otra disposición que vincule al Estado y en particular los convenios internacionales recogidos en el Anexo V de la LCSP que no figuren de forma expresa recogidas en este pliego de condiciones como condición especial de ejecución del contrato. En tal caso se atenderá a lo establecido en dichos documentos: hasta un 10% del precio estimado del lote correspondiente del acuerdo marco IVA excluido.
- 5) Por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de documentación efectuado al licitador propuesto como adjudicatario, dentro del plazo señalado: 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido del lote correspondiente .
- 6) Por no formalizar por causas imputables al adjudicatario el contrato dentro del plazo indicado: 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido del lote correspondiente .
- 7) Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato. Se definen como cumplimiento defectuoso las siguientes:

Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las reglas deontológicas de la profesión
- La falta de diligencia en las actuaciones procesales
- La demora en la presentación de escritos y documentación ante los órganos competentes
- Cualquier demora en el cumplimiento de sus obligaciones que origine un perjuicio al Ayuntamiento
- Negligencia en la custodia de la documentación municipal
- Vulneración de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal cuando no constituye infracción de conformidad con la legislación en materia de protección de datos, en cuyo caso se le aplicara esta última normativa.
- La comisión de dos incumplimientos graves

Incumplimientos graves:

- La falta de remisión puntual , sin causa justificada, de la documentación que le sea requerida por el/la responsable municipal del contrato .
- La falta injustificada de asistencia a las reuniones a las que sea convocado por el Ayuntamiento
- La comisión de dos incumplimientos leves

Incumplimientos leves:

- La falta de presentación en el plazo establecido del presupuesto
- La falta de presentación en el plazo establecido de la factura por los servicios prestados

Los incumplimientos leves llevarán aparejada una penalidad de 1.000,00 €



Los incumplimientos graves llevarán aparejada una penalidad de 2.000,00 €
Los incumplimientos muy graves llevarán aparejada una penalidad de 3.500,00 €

37. Pago del precio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de la Abogacía , tendrán obligación de emitir factura al Ayuntamiento . La factura se emitirá para cada instancia judicial tras la conclusión del procedimiento en dicha instancia por cualquier causa (sentencia, desistimiento , allanamiento , acuerdo extrajudicial) , dentro del plazo máximo de dos meses desde la notificación de la conclusión de la misma.

No procederá en ningún caso, los pagos a cuenta de la factura final, ni en concepto de provisión de fondos , ni de liquidaciones parciales de trabajos realizados .

Si la representación procesal por procurador/a , ha devengado otros gastos o suplidos, deberá entregar justificante de aquellos junto a la factura.

La factura emitida deberá reunir todos los requisitos legales, emitirse a nombre del Ayuntamiento de Portugalete, haciendo constar el órgano de contratación y el área destinataria de la misma(el área que ha solicitado la prestación del servicio). Y requerirá , la conformidad de la persona responsable del contrato . En la factura deberá indicar el número de expediente municipal y la fecha del Decreto de adjudicación.

Aquellas facturas en las que haya transcurrido más de un mes desde la fecha de expedición hasta la fecha de presentación en el Registro o Punto Electrónico de entrada de facturas , serán objeto de devolución.

El adjudicatario legalmente obligado, deberá presentar factura electrónica a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), al que podrán acceder a través de la web corporativa (www.portugalete.org). Código DIR- L01480789.

Órgano de contratación : Alcalde/sa

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención municipal

En caso de que el contratista contrate la cesión de crédito:

-Deberá notificar fehacientemente al Ayuntamiento el acuerdo de cesión

El precio de los contratos basados en este acuerdo marco, se imputará a la partida presupuestaria 01.9200.22604

38.-Revisión de precios.

No procede .

39. Responsabilidad del contratista por daños ocasionados a terceros



El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, A tal fin, el adjudicatario mantendrá a su costa durante todo el periodo de duración y plazo de garantía del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo, la póliza de seguro de responsabilidad civil en las mismas condiciones e importe en los que ha acreditado su solvencia económica y financiera

40.- Obligaciones laborales y sociales.

El contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado Español y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores/as. Así mismo está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2017, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la ley 31/1995, de 8 de Noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el Excmo. Ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.



41.- Medios materiales y personales.

La contratista queda obligada a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en la relación de personas responsables de la ejecución del contrato.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. Deberá cumplir las disposiciones vigentes o que se dicten durante el periodo de vigencia del contrato en materia laboral, previsión, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo con respecto al personal a su cargo que se adscriba a la presentación del servicio contratado quedando exonerado el Ayuntamiento del incumplimiento de las citadas obligaciones legales, asumiendo la entidad adjudicataria su condición de empresario.

La contratista ejercerá, igualmente, de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La contratista deberá designar una persona como coordinador/a responsable de la supervisión, control y gestión de la prestación contratada. Las relaciones entre el Ayuntamiento y la adjudicataria, se llevarán a cabo a través de esta persona coordinadora y el responsable municipal del contrato.

Asimismo, la contratista está obligada a cumplir con todas las instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Portugalete, a fin de evitar actos determinantes para el reconocimiento de relación laboral, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 7 de Febrero de 2013.

La empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la comunicación de la Administración.

La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito la Administración.

42.- Condiciones especiales de ejecución.

1. Condiciones para el fomento de empleo de colectivos especialmente afectados por el desempleo.



En las nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato, al menos el 30% de estas personas deben ser personas desempleadas con especiales dificultades de inserción laboral

El adjudicatario está obligado a mantener durante la ejecución del contrato, el compromiso adquirido en la declaración relativa a la condición especial de ejecución que acompaña en su oferta en lo relativo a la contratación de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción laboral.

Con el fin de verificar el cumplimiento del compromiso de la condición especial de ejecución, el contratista deberá presentar al comenzar la ejecución del contrato, los correspondientes contratos laborales del nuevo personal contratado, así como cualquier otra documentación que le sea requerida y se estime pertinente para el cumplimiento de tal fin. Si no precisa contratar personal, deberá presentar una declaración jurada en tal sentido.

Así mismo, en cualquier momento durante el transcurso del contrato, le podrá ser igualmente requerida cualquier documentación precisa para el control del cumplimiento de dicho compromiso.

Si por causas justificadas, el adjudicatario rescindiera el contrato de alguna de las personas desempleadas, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento del Ayuntamiento, y sustituirlas por otras personas igualmente en situación de desempleo y con especiales dificultades de inserción laboral.

La falta de aportación de la documentación exigida, así como el incumplimiento de la obligación de contratación de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción laboral prevista en esta cláusula se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

2. Condiciones de garantía social

Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación. El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.



Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas

- 1- La empresa contratista está obligada a abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. En ningún caso, el salario a abonar será inferior a aquél.

La condena a la empresa contratista mediante resolución firme por incumplimiento de esta obligación, se considera incumplida una condición esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución .

- 2- La empresa contratista se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se requiera por el Ayuntamiento de Portugalete sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa , por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de Agosto, , y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato IVA excluido si la sanción se impone por infracción leve o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 7)..

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa ,por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 11 o 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social (LISOS), aprobada por Real



Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de Agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato IVA excluido si la sanción se impone por infracción leve o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 7)..

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual , una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. . El incumplimiento de esta obligación de información se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

3. Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre.

El contratista así como el subcontratista, en su caso, están obligados en la ejecución del contrato a que en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales, se realice un uso no sexista del lenguaje y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

A tal efecto y para valorar su cumplimiento, el adjudicatario deberá presentar al responsable del contrato, en soporte informático ,copia de toda la documentación, publicidad, cartelería y cuantos materiales escritos o gráficos utilizados se haya producido en el marco de ejecución del contrato, con carácter anual o a fin de contrato si su duración es inferior al año.

El contratista, así como el subcontratista, en su caso, estarán obligados a que no exista discriminación retributiva entre mujeres y hombres en la prestación de un trabajo de igual valor y /o categoría profesional por parte de la plantilla que ejecuta el contrato.

A tal efecto, y para valorar su cumplimiento, el adjudicatario deberá presentar al responsable del contrato , una relación del personal adscrito al contrato con la siguiente descripción (género, tipo de contrato, categoría profesional, jornada y salario bruto anual), al inicio del contrato y cada anualidad de vencimiento o en su caso, a fecha de su finalización.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.



4. Obligación de Transparencia institucional del contratista

El contratista deberá tras transparencia institucional a todos los datos derivados de la adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización . En consecuencia facilitará al Ayuntamiento, y a las instituciones y organismos públicos que motivadamente así lo requieran, la información que éstos soliciten para el cumplimiento del principio de transparencia.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

5. Obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

En aquellos contratos cuya ejecución implique la cesión de datos al contratista por parte de este Ayuntamiento, el contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación , tiene el carácter de obligación contractual esencial , incurriendo el contratista, con su incumplimiento , en causa de resolución del contrato .

6. Obligaciones de carácter ambiental.

La adjudicataria , a lo largo de la vigencia del contrato , deberá contemplar la adopción de medidas destinadas a minimizar el impacto medioambiental que establezca la normativa sectorial aplicable al contrato .

En concreto , los residuos generados durante la ejecución del contrato , serán recogidos selectivamente en : papel y cartón, envases, vidrio, materia orgánica, residuos especiales y resto .

Así mismo , deberá:

- Impulsar reducciones de recursos fósiles por medio de la racionalización de los desplazamientos
- Si va a utilizar vehículos o maquinaria , priorizará su alta eficiencia o bajo consumo , así como aquellos que tengan combustibles o fuentes de energías alternativas
- Reducir la emisión de gases contaminantes y ruido, adquiriendo o adaptando maquinaria y vehículos de bajo nivel sonoro.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.



7. Condiciones Lingüísticas de ejecución del contrato

El contrato que regula este pliego de condiciones, está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el Estatuto de Autonomía del País Vasco y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de Noviembre, básica de normalización del uso de euskera y por la normativa que la desarrolla, por lo que la adjudicataria y los posibles subcontratistas, deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano , sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de la ciudadanía .

Si la ejecución del objeto del contrato implica la prestación de servicios a la ciudadanía , la comunicación tanto oral como escrita con las personas con las que se tenga que relacionar, será en la lengua oficial del País Vasco a elección del usuario o usuaria . Cuando no conste opción alguna, las comunicaciones escritas que se dirijan a la ciudadanía se realizarán en las dos lenguas cooficiales .

Así mismo deberán cumplir las siguientes condiciones :

- La adjudicataria deberá utilizar las dos lenguas oficiales en las intervenciones públicas ligadas a la actividad objeto del contrato .
- Las comunicaciones que no tengan una persona destinataria determinada se realizarán en las dos lenguas cooficiales .
- Todos los soportes materiales (publicidad, folletos explicativos, programas, carteles, rotulación , avisos....) deberán estar redactados en las dos lenguas cooficiales

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

43. Obligaciones esenciales

Las establecidas como tales en la normativa y en este pliego de condiciones administrativas .

44. Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados

A) Modificaciones no previstas:

Solo podrán modificarse, cuando concurren las circunstancias y con los límites previstas en el art. 205 de la LCSP

B) Modificaciones previstas:

B.1 Acuerdo Marco:

B1.1 - cuando el número de procedimientos , de instancias o reclamaciones , que requieran la prestación del servicio de asistencia jurídica, sea superior que los previstos inicialmente .



El límite máximo de las modificaciones previstas en el acuerdo marco, es el 20% del presupuesto estimado del gasto .

Las modificaciones previstas serán obligatorias para el contratista y las no previstas serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato IVA excluido. Se acordarán previa audiencia del contratista por plazo de tres días hábiles . La modificación del acuerdo marco, deberá formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva.

45.- Suspensión.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, se levantará un acta de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos y acreditados fehacientemente, de los conceptos señalados en el punto 2º del artículo 208 de la LCSP. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

46.- Sucesión de la empresa contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el acuerdo vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el acuerdo con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre reúna las condiciones de capacidad, ausencia e prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación , o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella en la ejecución del contrato. La garantía definitiva podrá, a criterio del Ayuntamiento teniendo en cuenta las características del riesgo de la nueva entidad, renovada o reemplazada por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad.

47.- Confidencialidad.

Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución de los contratos tiene carácter confidencial. La contratista y el personal por ella asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita de la Administración, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados



obtenidos del trabajo realizado. En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la empresa y su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.

48.- Tratamiento de datos de carácter personal.

En aquellos contratos, que de conformidad con lo establecido en la carátula que acompaña al presente pliego de condiciones administrativas, se determine que para su ejecución se requiere la cesión de datos y/o el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento con la finalidad establecida en la carátula, será de aplicación el contenido de la presente cláusula, así como el cumplimiento de las siguientes obligaciones, calificadas como **obligaciones contractuales esenciales**:

- 1- El contratista se somete, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
- 2- La empresa adjudicataria presentará, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- 3- El contratista comunicará cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información sobre dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- 4- Los licitadores deben indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

a) Información sobre tratamiento de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento General de Protección de Datos se informa de los siguientes aspectos sobre el tratamiento de datos personales de los licitadores y adjudicatario del servicio:

Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE VILLA DE PORTUGALETE, con CIF P4809100C, domicilio en Plaza del Solar, s/n – C.P. 48920 Portugalete (Vizcaya).

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: Plaza del Solar, s/n – C.P. 48920 Portugalete (Vizcaya). Correo electrónico: nntt01@portugalete.org

Finalidad del tratamiento: gestionar la presente licitación del servicio de tal forma que, en caso de resultar finalmente adjudicatario del mismo, se utilizarán con la finalidad del adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y de los servicios que presta.

Legitimación del tratamiento: respecto a los datos personales de los licitadores, la base jurídica que legitima el tratamiento de sus datos personales es su



necesidad para la aplicación de las medidas precontractuales a petición suya necesarias para la gestión de misma.

Respecto a los datos personales del adjudicatario, la base jurídica que legitima el tratamiento de sus datos personales es su necesidad para la ejecución del contrato que se suscriba entre las partes.

Destinatarios de los datos: de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los datos personales sobre licitadores y adjudicatarios serán publicados en el perfil del contratante del Ayuntamiento, Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma Vasca, Plataforma de Contratación del Sector Público, y serán comunicados al Registro del Contratos del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y al Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma Vasca.

Plazo de conservación de los datos: los datos personales de los licitadores los conservaremos durante el plazo de vigencia de la licitación y, una vez finalizada, durante los plazos necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales.

Respecto de la *empresa adjudicataria*, conservaremos sus datos personales durante la vigencia de la relación contractual y, una vez finalizada, durante los plazos necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales.

Derechos de protección de datos: en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales. Para ello deberá enviar una solicitud por escrito dirigida a AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE VILLA DE PORTUGALETE en Plaza del Solar, s/n – C.P. 48920 Portugalete (Vizcaya) - C.P. 48920 de Portugalete (Vizcaya), o bien enviando un correo electrónico a nntt01@portugalete.org. Es posible que solicitemos una copia de su DNI en caso de que fuera necesario para acreditar su identidad.

Reclamación ante la autoridad de control: puede presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos, en la calle Beato Tomás de Zumárraga, nº 71-3ª Planta, CE.P. 01008 de Vitoria (Álava).

b) Intervención del adjudicatario como encargado del tratamiento de datos personales

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderá cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

En caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (en



adelante, RGPD), de tal forma que entre las partes se formalizará un documento de tratamiento de datos que vincule al encargado con respecto a este Ayuntamiento, en los términos dispuestos en el artículo 28.3 del citado Reglamento en el que la empresa contratista o subcontratista (encargada del tratamiento) acepte, como mínimo, las siguientes condiciones:

- a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

En este sentido, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

- b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;
- c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD;
- d) en caso de recurrir a otro encargado del tratamiento obtendrá la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable, en cuyo caso el encargado le informará de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios. En todo caso, firmará un contrato con el subencargado del tratamiento en los términos dispuestos por el artículo 28.3 del RGPD.
- e) asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados;
- f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad de los datos personales y la evaluación de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;
- g) a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;
- h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.



Por el contrario, en el supuesto de que el servicio de la entidad adjudicataria no comporte tratamiento de datos personales del responsable se prohíbe expresamente acceder a los mismos sin perjuicio de que en caso de que, accidental o puntualmente se visualicen o traten datos personales del responsable del tratamiento, el personal de la entidad adjudicataria tendrá obligación de guardar secreto. La entidad adjudicataria deberá firmar un contrato de confidencialidad y adoptará en todo caso las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información.

Por último, en caso de que el servicio implique la comunicación de datos por parte del Ayuntamiento de Portugalete a la empresa adjudicataria o bien la intervención de ambas como corresponsables del tratamiento, se firmará el contrato correspondiente al tratamiento de datos, ya sea de cesión de datos o de corresponsabilidad del tratamiento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la no formalización por parte del adjudicatario del correspondiente contrato regulador de tratamiento de datos (de encargado del tratamiento, de confidencialidad, de cesión de datos o de corresponsabilidad del tratamiento) que forma parte del principal de prestación de servicios, implicará la no formalización del contrato de servicios por causa imputable al adjudicatario, por lo que se le tendrá por desistido, pasándose la adjudicación al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas y así sucesivamente hasta la adjudicación final al licitador que suscriba tal contrato.

49. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Portugalete quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Portugalete. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

VI.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO

El acuerdo marco se extinguirán una vez finalizado el plazo del mismo o por resolución.



Los contratos basados en el acuerdo marco se extinguirán por cumplimiento o por resolución

50. Cumplimiento de los contratos basados .

Los contratos se entenderá cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Finalizada la prestación del contrato, se firmará un Acta de recepción dentro del mes siguiente a la misma por parte del contratista y el Responsable del contrato.

En el caso de que se estimase que el trabajo efectuado no se adecua a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar.

Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto de las observaciones, el órgano de contratación resolverá.

Si la empresa no reclamase por escrito respecto a las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados. No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, la Administración rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada por causa no imputable a la Administración, el órgano de contratación podrá rechazar la recepción, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En el plazo de 30 días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

51. Vicios y defectos durante el plazo de garantía.

El plazo de garantía establecido para el acuerdo marco será de tres meses contados a partir del día siguiente a la firma del acta de recepción del último de los contratos basados en el citado acuerdo marco.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



En el caso de que la contratista no subsanase las deficiencias en el plazo establecido por el órgano de contratación, éste podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Ley 9/2017 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

52.- Devolución y cancelación de las garantías.

La garantía presentada en el acuerdo marco, no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía de todos los contratos basados en dicho acuerdo marco .

53.- Causas de Resolución

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de las causas, en su caso, especificadas en la Carátula de este pliego y por las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la Ley 9/2017 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas sus posibles prórrogas.
- e) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en la carátula o en el pliego de prescripciones técnicas se señale otro menor
- f) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración salvo que en la carátula o en el pliego de prescripciones técnicas se señale otro menor.



- g) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la Ley, o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- h) El incumplimiento de la obligación principal del contrato
- i) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en este pliego o en el contrato, cuando concurran los requisitos del art 211.1.f de la Ley
- j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, o cuando dándose las circunstancias del art 205 las modificaciones impliquen conjunta o aisladamente alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior al 20 por ciento del precio inicial del contrato (IVA excluido)
- k) El impago de los salarios durante la ejecución del contrato por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato. Sólo se acordará a instancia de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista, excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP, y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5% del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.
- l) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en los artículos 212, 213 y 313 de la Ley 9/2017.

54.Cesión y subcontratación.

Cesión de los contratos.

Dados que las cualidades técnicas del adjudicatario ha sido la razón determinante de la adjudicación del acuerdo marco, no está prevista la cesión del mismo ni de los contratos basados en dicho acuerdo .

Subcontratación.

Dadas las especiales condiciones técnicas exigidas a los adjudicatarios, y teniendo en cuenta la naturaleza de la información que ha de ser manejada en la ejecución de los contratos, no se permite la subcontratación .



VII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS y CUESTION DE NULIDAD

55.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

56.- Recurso especial en materia de contratación.

El acuerdo marco será susceptible de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso - administrativo, de los actos relacionados en el artículo 44 de la LCSP.

El recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de 15 días hábiles computados conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley.

La presentación del escrito de interposición podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (Plaza del Solar s/n Portugalete 48920), en el del órgano competente para la resolución del recurso (Registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales, c / Donostia - San Sebastián 1, 01010 Vitoria -Gasteiz) o en los lugares establecidos en el art 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Los escritos presentados en lugares diferentes a los citados específicamente en el párrafo anterior deberán comunicarse al Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las mencionadas en el artículo 49 de la Ley, cuya adopción se solicite.

A este escrito se acompañará:

- a) El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.
- b) El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.
- c) La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del boletín oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.
- d) El documento o documentos en que funde su derecho.



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

- e) Una dirección de correo electrónico habilitada a la que enviar, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley, las comunicaciones y notificaciones.

MARIA DEL
PILAR ALDAY
MENDIZABAL
- 11916721F

Firmado digitalmente
por MARIA DEL PILAR
ALDAY MENDIZABAL
- 11916721F
Fecha: 2026.06.11
10:16:23 +02'00'